



CONSTANCIA

PROCEDIMIENTO: D02.01
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
CODIGO: D02.01-F
VERSION: 2
FECHA: 01/11/2012

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE LA RESPUESTA DE FONDO DE LA DENUNCIA No. D-036-2019.

La presente Constancia de Publicación de la RESPUESTA DE FONDO de la DENUNCIA D-036-2019, presentada ante la Contraloría Departamental del Huila, por el Señor ANÓNIMO (A) de Tarqui Huila, se publica por el término de cinco (5) días hábiles en lugar visible en la cartelera de la Gobernación del Huila, ubicada entre los pisos 5 y 6 y en la página web de la Contraloría Departamental, hoy 18 de noviembre de 2019.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


LUZ MARINA SUAREZ
Secretaria


V° B° **EDWIN ALEXIS ARTUNDUAGA SEGURA**
Jefe Oficina Participación Ciudadana

Todos controlamos!



150 – 1.2-1000-D-036-2019

Neiva, 18 de noviembre de 2019

Señor(a)
ANÓNIMO(A)
Tarqui – Huila

Asunto: Respuesta de fondo Actuación Administrativa D-036-2019

Comedidamente nos permitimos dar respuesta de fondo, a la denuncia instaurada por usted, según oficio procedente de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República, radicado el pasado 20 de mayo de 2019, el cual es remitido por competencia a este ente de control. Denuncia Ciudadana recepcionada a través de la página web de la Contraloría General de la República, en la cual argumenta que en el municipio de Tarqui, barrio la Veguita y Loma se hizo un parque en el cual se dice que hay un costo en el cual no se muestra ese total, va a pasar lo mismo como con la supuesta sala de informática que se tenía que realizar en la sede Divino Niño en el período de Jairo Fajardo, Alcalde, donde la Veedora era la señora Concejal Clementina Castro y veo que eso no se realizó y en documentos cuenta como si estuviera hecha, quiero que le hagan seguimiento a esto y al parque que no se realizó con el monto que se dice como también cuando es una zona de alto riesgo debe tener sus muros de contención y demás.

ANALISIS

Con fundamento en la información y documentación recaudada, se tienen la siguiente conclusión en torno a los hechos denunciados, indicando de antemano, que los mismos se resolvieron dentro del marco de nuestra competencia, la cual no es otra, que la atribuida por expreso mandato constitucional, que corresponde a la vigilancia de la gestión fiscal.

- Manifiesta el denunciante Anónimo que en el municipio de Tarqui en los barrios la Veguita y Loma se hizo un parque en el cual no se muestra el total del monto que se dice se invirtió, como también por ser una zona de alto riesgo debería tener sus muros de contención y demás.

Página 1 de 8

Todos controlamos!

Por su parte la Gerencia Colegiada Departamental del Huila de la Contraloría General de la República, solicitó información a la Alcaldía Municipal de Tarqui Huila, relacionada con la existencia de algún contrato referente al hecho denunciado, y el origen de los recursos, el ente territorial respondió lo siguiente:

Mediante oficio de fecha 04 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Tarqui Huila, César Augusto Alvarado Osorio, certifica que no existe contrato alguno para la construcción de un parque en el barrio La Veguita y la Loma, por tal razón es imposible enviar copia de un contrato inexistente. Así mismo que no existen recursos cuyo origen de los fondos se refiera a contratos de obra para ejecución de parques en el barrio la Veguita y la Loma.

Como se logra observar en este punto de la denuncia, no se advierte la presencia de un presunto detrimento patrimonial en contra del Estado.

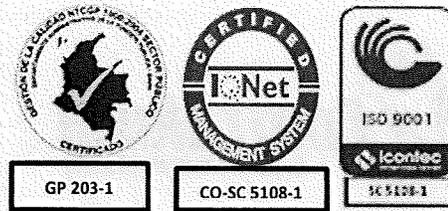
- Convenio Interadministrativo No. 008 de 2018 celebrado entre la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Centro del Departamento del Huila – Corpoagrocentro.

El 10 de noviembre de 2018, se suscribe **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 008 ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO.**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO, PARA EJECUTAR E IMPLEMENTAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR AMBIENTAL ENMARCADAS EN EL PROGRAMA “PROTEGER, CONSERVAR Y DEFENDER EL MEDIO AMBIENTE” DEL PLAN DE DESARROLLO “EL CAMINO PARA DEJAR HUELLA” DEL MUNICIPIO DE TARQUI DEPARTAMENTO DEL HUILA.

VALOR DEL CONVENIO: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (**\$389.450084**).

APORTE DEL MUNICIPIO: TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (**\$381.450.084**).



APORTE CORPORACIÓN: OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Un mes (1) y veinte (20) días contados a partir de la suscripción del Acta e Inicio respectiva y/o hasta gastar la disponibilidad presupuestal.

SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CORPOAGROCENTRO, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social.

Para garantizar la disponibilidad presupuestal para cubrir el gasto, el municipio de Tarqui expide el 10/11/2018 el CDP No. 2018000698, por valor de \$381.450.084.

El 13/11/2018, el municipio de Tarqui expide el Registro Presupuestal (RP) No.20180001274, por valor de \$381.450.084.

El 13 de noviembre de 2018 se suscribe entre las partes el Acta de Inicio del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 008 ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO.

El 28 de diciembre de 2018, el Gerente de CORPOAGROCENTRO Carlos Alberto Rojas Pascuas, presenta el Informe Final del Convenio Interadministrativo No. 8 de 2018, en el cual se relacionan las actividades realizadas para la recuperación de las zonas verdes, siembras de las diferentes especies de árboles, suministro de grama en sitio cubriendo la totalidad de áreas verdes de cada zona verde. El césped se distribuyó en la Zona Verde 1 calle 5 con Cra 10 esquina barrio La Veguita con 230.3 m2 de grama.

Zona Verde 2, calle 5 con cra 11 esquina barrio la Veguita 930 m2.

Zona Verde 3, Cra 12 entre calles 2 y 3 barrio La Loma 1160 m2.

Igualmente, e instalaron 3 puntos ecológicos de almacenamiento provisorio de basuras,

Se realizó descapote y retiro de escombros de un total de 2000 m² de terreno en el barrio la Veguita y la Loma, con el transporte de 50 viajes de escombros. Se realizó adecuación de zonas urbanas residuales y la construcción de un sendero ecológico y mobiliario urbano, se suministró tierra negra para mejoramiento de terreno, se realizó obra civil en zonas verdes, se empleó mano de obra para el relleno en recebo el cual se compactó, se suministraron e instalaron concreto ciclópeo de 2500 psi para senderos y plazoletas, se realizaron bancas con superficie en plaqueta de concreto y apoyos en mampostería, placas en concreto, mortero de pega y emboquille para la mampostería descofrante y curador para el concreto, se fabricaron 15 bancas en las tres zonas verdes sobre las plazoletas y las placas de piso conserva de las casas reubicadas.

Se identificó y relacionó a la población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica que corresponde al predio.

Se realizó evaluación de la estructura horizontal y del índice del valor de importancia de la cobertura vegetal existente.

Se realizó estudio de los títulos y linderos.

Se realizó puente peatonal sobre la quebrada el Hígado.

Se realizó capacitación e implementación del material reciclable (escultura).

Se adelantó campaña y publicidad ambiental -Reforestación-

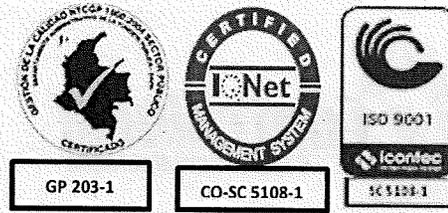
Se adelantó actividades de recolección de basura en la quebrada El Hato.

Se realizó carga y transporte, cargue y descargue de residuos sólidos en la quebrada El Hígado y la quebrada La Maituna, sector Alto Nacadero Agua Azul.

Se orientó capacitación ambiental, capacitación implementación material reciclable.

Análisis de registro de escrituras y/o actualización catastral.

Identificación y relación de población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica que corresponde al predio El Cerro.



Identificación de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales, presentes en el predio El Cerro.

Levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico del predio El Cerro.
Levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico del predio Lycrania – La Montaña.

Plan de Acción para el mejoramiento y mitigación de amenazas al ecosistema identificadas.

Identificación y delimitación de las áreas protegidas o de importancia estratégica del predio Santa Helena.

Levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico del predio Santa Helena.

Identificación del predio las Colinas mediante la instalación de una valla de señalización.

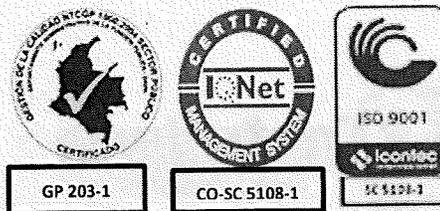
Identificación y delimitación de las áreas protegidas o de importancia estratégica del predio la Herrera.

Levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico del predio Aguazul- Lote No. 1

Caracterización y señalización del predio El Mesón Vereda la Mirada, de interés de protección y conservación para el fortalecimiento del desarrollo o de las actividades del sector ambiental enmarcadas en el programa “Proteger, Conservar y Defender el medio ambiente” del plan de desarrollo “El camino para dejar huella”.

fases del ciclo del agua.

Se adjunta registro fotográfico de las actividades y obras realizadas e intervenciones ejecutadas por el contratista. Igualmente adjunta los listados de asistencia a las capacitaciones ambientales.



El 17/11/2018 el municipio de Tarqui gira a favor de Corproagrocentro la suma de **\$190.725.042**, correspondiente al pago anticipado del convenio de cooperación No.008 de 2018.

El 28/12/2018 el municipio de Tarqui realiza el segundo desembolso del 50% del convenio de cooperación No.008 de 2018, suscrito entre el municipio de Tarqui y CORPOAGROCENTRO.

El 29 de diciembre de 2018, se suscribe entre las partes el Acta de pago y de Liquidación del convenio interadministrativo de cooperación No.008 de 2018, suscrito entre el municipio de Tarqui y CORPOAGROCENTRO.

Se tuvo en cuenta el siguiente Balacee Financiero:

Valor Ejecutado	\$389.450.084
Aporte del Municipio	\$381.450.084
Aporte de CorproAgrocentro	\$ 8.000.000
Valor restante	\$ 0.00
Neto a Pagar	\$190.725.042

Una vez efectuado el pago, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y se tendrá por liquidado el Convenio No. 008 de 2018.

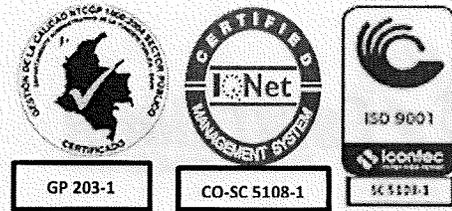
El Supervisor del contrato, Alexander Tovar Artunduaga, Secretario de Planeación y Desarrollo Social, recibe a satisfacción la ejecución del contrato y autoriza el pago de \$190.725.042. Considera que las partes contratantes cumplieron con lo pactado, por lo cual de común acuerdo imparten la aprobación al acta de liquidación.

- Se construyó una supuesta sala de informática en la sede Divino Niño en el período del alcalde Jairo Fajardo, donde la Veedora era la señora concejal Clementina Castro y veo que esa obra no se realizó y en documentos cuenta como si estuviera hecha

Respecto a este punto de la denuncia el señor Alcalde Municipal de Tarqui – Huila, César Augusto Alvarado Osorio, mediante certificación del 22 de agosto de 2019, manifiesta que la contratista encargada de la organización del archivo central del municipio informa que no existe documento alguno que soporte la ejecución de un contrato de construcción de una sala de informática en la sede

Página 6 de 8

Todos controlamos!



Divino Niño, en la administración del Exalcalde Jairo Fajardo Núñez. (Adjuntan certificaciones).

Como se evidencia, no se observa en el presente caso la presencia de un presunto detrimento patrimonial en contra del Estado, de conformidad con lo reglado en la ley 610 de 2000; en tal virtud esta oficina procede al archivo de la denuncia, por carecer de méritos o fundamentos para iniciar actuaciones de carácter fiscal.

Así las cosas, y partiendo de los hechos denunciados, sea lo primero indicar, que en el presente caso no se advierte la presencia de un presunto detrimento patrimonial en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, que señala: *“Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007**”.*

La responsabilidad fiscal se estructura sobre tres elementos: a) un daño patrimonial al Estado; b) una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y; c) un nexo causal entre el daño y la conducta. Solo en el evento en que se reúnan los tres elementos antes mencionados puede endilgarse responsabilidad fiscal a una persona.

De los tres elementos el daño es el más importante. A partir de éste se inicia la responsabilidad fiscal. Si no hay daño no puede existir responsabilidad.

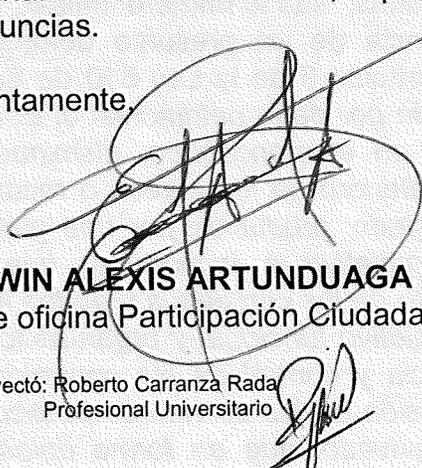
Finalmente, es preciso indicar, que sin con posterioridad, aparecen o se aportan nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado o la responsabilidad del gestor fiscal, o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se trasladará la denuncia a la Oficina de Responsabilidad Fiscal.

CONCLUSIONES

De los hechos narrados con anterioridad, esta oficina no advierte la configuración de un presunto daño patrimonial en contra del Estado, en tal razón se procede al Archivo de la presente Actuación Administrativa.

Con lo anterior, esperamos estar cumpliendo con el deber que nos impone la Constitución y la Ley, de velar por los intereses de la comunidad, vigilando que los recursos del Estado sean invertidos y ejecutados adecuadamente. Cualquier información adicional, la recibimos personalmente o por escrito remitido a esta oficina. Teléfono 8713304, o por nuestra página web, link - peticiones, quejas y denuncias.

Atentamente,



EDWIN ALEXIS ARTUNDUAGA SEGURA
Jefe oficina Participación Ciudadana

Proyectó: Roberto Carranza Rada
Profesional Universitario

18-nov-19
03:52:26 PM



001 - 3922 - 20191118

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

Remitente: PARTICIPACION CIUDADANA

Destinatario: ANONIMO

Dependencia:

Asunto: RESPUESTA DE FONDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA D-036-2019.

numero de respuesta: CE 3922

Folios: